



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

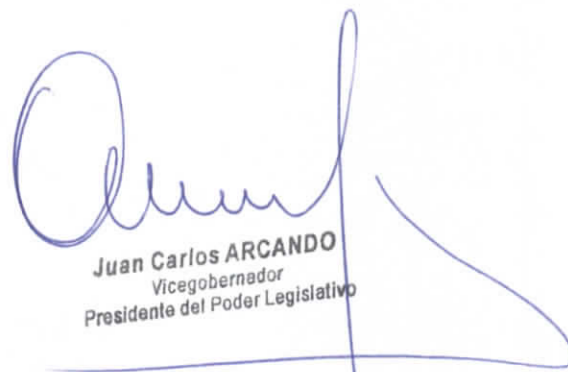
**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 4º de la Ley provincial 1235 por el siguiente:

"Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que, habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha, se encuentre demorada la recepción de los fondos. Ejercida la facultad se deberá dar informe a la Legislatura."

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo